



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

E/963

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 FEB. 2023

Señora Presidente de la Asamblea General
Esc. Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de prorrogar el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2022, a todos los contribuyentes rurales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de las empresas del sector rural contribuyentes del Banco de Previsión Social comprendidas en la declaración de emergencia agropecuaria establecida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 958/022, de 24 de octubre de 2022, se declaró la Emergencia Agropecuaria para los rubros ganadería, lechería, horticultura, fruticultura y agricultura, en todo el territorio nacional (zona rural) por el término de noventa días a partir del 24 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de enero de 2023 y por Resolución del referido Ministerio N° 10/2023, se extendió la vigencia de la emergencia agropecuaria por el término de noventa días a partir del 23 de enero de 2023 y se incluyó dentro de los rubros comprendidos la apicultura, avicultura y forestación.

Las referidas medidas fueron adoptadas luego de analizarse la información recabada por la Comisión de Emergencia Agropecuaria, de la cual surge que el déficit hídrico y forrajero se constata en todo el país.

Como parte de las medidas adoptadas, y conforme la facultad otorgada por el artículo único de la Ley N° 16.411, de 31 de agosto de 1993, por Decreto N° 5/023, de 12 de enero de 2023, se prorrogó hasta el 28 de febrero del 2023 el pago de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por actividades incluidas en las disposiciones de la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2022, para los contribuyentes que desarrollen explotaciones agropecuarias, total o parcialmente, en inmuebles localizados en cualquier departamento del territorio nacional. Se encuentra previsto por parte del Poder Ejecutivo realizar una nueva prórroga del vencimiento de las referidas obligaciones tributarias hasta el 31 de mayo de 2023, al amparo de lo establecido por el artículo único de la Ley N° 16.411, de 31 de agosto de 1993.

Debido a que las consecuencias del déficit hídrico persistirán en el tiempo, se remite el presente proyecto de Ley a los efectos de prorrogar el plazo para abonar contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2022, sin multas ni recargos en tres cuotas consecutivas, exigibles conjuntamente con el vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2023.

A su vez, se faculta al Poder Ejecutivo a extender por hasta 12 meses el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, de todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social, sin que por las mismas generen multas y recargos por mora.

Como forma de garantizar el acceso a la información necesaria por parte del Banco de Previsión Social para poder liquidar y pagar a los trabajadores los subsidios por inactividad (enfermedad y maternidad) y las pasividades (jubilaciones y pensiones), se mantiene la obligación de las empresas comprendidas de presentar la nómina al sistema de historia laboral según lo



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

establecido por el artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en el momento que corresponda según el calendario de vencimientos.

Por las razones expuestas, se entiende pertinente la promoción del presente proyecto de Ley.

Sin otro particular saludo a la Sra. Presidenta con mi mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2022, de todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social, sin que por las mismas se generen multas y recargos por mora.

Artículo 2º.- Las obligaciones cuyo vencimiento se prorroga serán exigibles en tres cuotas consecutivas, venciendo las mismas con las obligaciones tributarias correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2023.

Artículo 3º.- Declárase que se mantiene la obligación de los contribuyentes rurales, de presentar las declaraciones nominadas correspondientes y efectuar el pago de las cuotas de convenio exigibles con dicho cuatrimestre, en el curso del mes que corresponda.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por hasta 12 meses el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, de todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social, sin que por las mismas se generen multas y recargos por mora.